

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de marzo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que la Unidad de Víctimas y la Superintendencia de Notariado y Registro dieron respuesta a los oficios 120 y 118 de febrero de 2021 y el apoderado del extremo demandante allegó las publicaciones y/o emplazamientos ordenados en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda. Provea.



REF.
Rad. 2021-00002
Proceso Pertenencia
Demandante. Pedro Enrique Murcia y otros
Demandado. Herederos Indeterminados de Vicente Rodríguez Murcia y otros
Decisión Agregar el expediente y oficiar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Susa, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial se ordena agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente.

Así mismo se encuentra que la valla se impuso en debida forma; más sin embargo el emplazamiento de personas indeterminadas no se encuentra realizado en debida forma como quiera que la certificación de la emisora SUSA STEREO no contiene las personas emplazadas y de la misma forma no se allegó el emplazamiento ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda por lo cual se requiere al extremo actor para que dé cumplimiento a los numerales quinto y sexto del auto admisorio calendarado de 26 de enero de 2021. Cumplido lo anterior se ingresarán la totalidad de los emplazamientos en el Registro Nacional de Pertenencias y de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA

